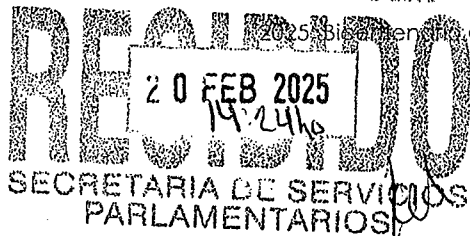




DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

2025 Bimestre de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de febrero de 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS y DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE OAXACA.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
SAN PEDRO Y SAN PABLO ALLIADOS  
DISTRITO 10

ATENTAMENTE

  
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO  
  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO  
SAN PEDRO Y SAN PABLO ALLIADOS  
DISTRITO 10



**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de febrero de 2025*

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS y DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO,** integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE OAXACA.**

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**Sumario:** primero, se explica la necesidad e importancia de las declaratorias de días; segundo, se expone la conformación de Oaxaca como un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe, sustentado en la presencia y diversidad de las personas, pueblos y comunidades que lo integran; y tercero, se expone la propuesta legislativa de declarar el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca, adoptando para tal efecto el día 1 de julio de cada año, marcando el inicio de las festividades oaxaqueñas, como una acción legislativa de reparación histórica, que busca reposicionarlos social, cultural, económica y políticamente en el lugar que se merecen.



"2025. Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## **I. SOBRE LAS DECLARATORIAS DE DÍAS: SU NECESIDAD E IMPORTANCIA**

Las **Declaratorias de Días** son un fenómeno que se viene desarrollando por la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, con el objeto de visibilizar mundialmente un acontecimiento importante en la historia de la humanidad (Pueblos, Comunidades, Países), y con la finalidad de generar conciencia entre las personas, sobre la promoción y protección de sus derechos y dignidad humana, así como para asegurar a nuestras generaciones futuras un legado histórico de corte humanista, con justicia, bien común y paz.

### **¿Qué son los días internacionales?**

Los días internacionales sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas mundiales y celebrar y reforzar los logros de la humanidad.

### **Días internacionales de la ONU**

La existencia de días internacionales es anterior al establecimiento mismo de la ONU. Sin embargo, la misma ONU los ha adoptado como un poderoso instrumento de promoción de esas cuestiones. Cada día internacional ofrece a muchos actores la oportunidad de organizar actividades relacionadas con el tema del día. Las organizaciones y oficinas del sistema de la ONU y, lo que es más importante, los gobiernos, la sociedad civil, el sector público y el privado, las escuelas, las universidades y, en general, los ciudadanos, hacen de un día internacional un trampolín para las actividades de sensibilización. Por lo general, estas conmemoraciones las aprueba la Asamblea General mediante una resolución; en ocasiones, son declaradas por los organismos especializados del Sistema de la ONU. Además, la ONU observa otros aniversarios de momentos o actos claves en su historia.

Los temas de los Días Internacionales están siempre vinculados a los principales campos de acción de la ONU, como el mantenimiento de la paz, la protección de los derechos humanos, la promoción del desarrollo sostenible, y la defensa del derecho internacional y la ayuda humanitaria. Por ejemplo, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer,



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”  
que se celebra cada 25 de noviembre, la Asamblea invita a llevar a cabo “actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública” respecto a este problema.

En sus resoluciones, la Asamblea también suele destacar lo que le mueve a proclamar Día Internacional en una determinada fecha. Este es el caso del texto aprobado en 2013 para declarar el 23 de mayo como Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica, una de las lesiones más trágicas que pueden ocurrir durante el parto: “los vínculos entre pobreza, malnutrición, falta de servicios de atención de la salud o servicios inadecuados o inaccesibles, procreación prematura, matrimonio en la infancia, violencia contra las mujeres jóvenes y las niñas y discriminación por motivo de género son causas subyacentes de la fístula obstétrica, y que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo”.

Mucha gente puede que nunca haya oído hablar de esta dolencia, a pesar de que unos dos millones de mujeres en países en desarrollo viven con ella, y que cada año se producen entre 50.000 y 100.000 nuevos casos. De ahí la importante labor sensibilizadora que juegan los Días Internacionales.

Asimismo, este órgano indica en sus resoluciones cuáles son los aspectos del problema que más preocupan a los Estados Miembros – o lo que es lo mismo, al conjunto de la humanidad, dado que la Asamblea está formada por 193 países: la práctica totalidad de los Estados del mundo. Un buen ejemplo es la resolución por la que se designa el 23 de junio como Día Internacional de las Viudas, donde la Asamblea General se declara: “profundamente preocupada porque millones de hijos de viudas se enfrentan a situaciones de hambre, malnutrición, trabajo infantil, acceso difícil a la atención de la salud, el agua y el saneamiento, pérdida de escolarización, analfabetismo y trata de personas”.

En otras ocasiones, no es la Asamblea desde Nueva York, sino las agencias especializadas de la ONU —como la Organización Mundial de la Salud (OMS)— las que llevan la voz cantante a la hora de declarar uno de estos Días, aunque si este es el caso se denominan Días Mundiales. Por ejemplo, el Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se celebra el 3 de mayo, está bajo la tutela de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Además de **sensibilizar**, la ONU aprovecha estos Días para **aconsejar** a los **Estados** sobre acciones para atajar los **graves problemas** en torno a los que giran muchas de estas fechas. Un ejemplo interesante ocurre con la resolución sobre el Día Internacional de la Diversidad Biológica, que se celebra el 22 de mayo, en la que la Organización invita a sus miembros a firmar y ratificar el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biodiversidad.<sup>1</sup>

## II. OAXACA, SU GENTE, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Oaxaca, denominación náhuatl Huāxyacac impuesta por los conquistadores mexicas en el siglo XV en el momento de su incorporación al Imperio tenochca; huāxin significa en español huaje, una planta común en la región de los valles, yacatl significa literalmente "nariz", pero se traduce mejor como "punta" y el sufijo locativo -c, "lugar de", dando así el significado de "El lugar en la punta del guaje".

Su nombre en la lengua binnizá (zapoteca) es Lulaa y significa "en la punta del guaje". En la lengua ñusavi (mixteco) es Ñuhundua y significa "en la punta de la nariz del guaje".

En la investigación realizada y publicada en el 2004 por Alicia Mabel Barbas, Miguel Alberto Bartolomé y Banjamín Maldonado, denominada *Los Pueblos Indígenas de Oaxaca. Atlas etnográfico*<sup>2</sup>, se indica que el Estado de Oaxaca es una de las regiones de mayor diversidad en el país en lo ecológico y en lo cultural. Prácticamente todos los ecosistemas del territorio nacional están presentes en los casi 95000 kilómetros cuadrados del territorio oaxaqueño, habitado por más de tres millones de individuos, de los cuales un millón y medio pertenece todavía a alguno de los 15 grupos etnolingüísticos que existen aquí desde tiempos prehispánicos.

La milenaria coexistencia de tal diversidad de culturas y ambientes naturales ha generado una enorme cantidad de prácticas y conocimientos que son necesarios para la apropiación de la naturaleza. Sólo hasta épocas recientes han estado en peligro de perderse a causa de las graves alteraciones del ambiente provocadas por el desarrollo industrializador, así como por las

<sup>1</sup> Véase: <https://www.un.org/es/observances>

<sup>2</sup> Cfr., Alicia Mabel Barbas, Miguel Alberto Bartolomé y Banjamín Maldonado, *Los Pueblos Indígenas de Oaxaca. Atlas etnográfico*, México, INAH/Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno de Oaxaca; FCE, 2004, pp. 11-17.



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**  
**DIP. ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO**

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
políticas gubernamentales para configurar a la nación mediante la aculturación de los pueblos indígenas.

Para los pueblos indígenas de Oaxaca lo natural es cultural: la naturaleza y la sociedad tienen una lógica y un orden comunes o estrechamente vinculados. Su sociedad se basa en la vida de familias en comunidad: la naturaleza funciona para la colectividad, y las fuerzas sobrenaturales actúan en conjunto, para intervenir tanto en el mundo natural como en el social. El primero está regido y distribuido entre distintas potencias sobrenaturales, por lo que no puede intervenir en él impunemente; se debe pedir permiso a los "dueños" de cada lugar para cazar o para transitar por él; se comparte la comida y la bebida con ellos, ya sea en la casa o en la milpa; se convoca al rayo, la tierra y al Sol para que la cosecha sea abundante; en suma, los hombres se vinculan con lo sobrenatural nosotros lo llamamos así, pero para ellos forma parte de lo natural mediante muy diversos rituales realizados en distintos lugares geográficos y acceden al conocimiento por la práctica y la referencia mítica.

Todo esto forma parte de una muy antigua tradición todavía activa. Los sitios arqueológicos y otras evidencias materiales han permitido documentar la presencia humana en Oaxaca desde 10000 años a.C. Estas pequeñas bandas familiares de cazadores-recolectores dejaron de ser nómadas cuando, a fuerza de observación y de experiencia, lograron domesticar maíz, frijol y otras semillas que pudieron ser cultivadas; hacia 1500 a.C. aparecen las primeras aldeas sedentarias. En este proceso se produjo la diferenciación de los troncos lingüísticos, lo que dio lugar a culturas con lenguas particulares que aún existen en la entidad. Mil años después se inició el periodo llamado "de los centros urbanos", caracterizado por una organización estratificada, regida por ciudades como Monte Albán, la gran capital zapoteca. Este periodo duró 13 siglos y concluyó con el abandono de Monte Albán, dando paso al periodo Posclásico (800-1521 d.C.), en el que la población estaba organizada en Señoríos; éstos se formaban por un conjunto de comunidades con una cabecera en la que vivía el linaje gobernante. La llegada de los españoles significó la caída de ese orden existente y el comienzo de una era caracterizada por la constante resistencia ante la dominación social, política y cultural, situación que no mejoró con la independencia de Nueva España y la constitución de México como nación en 1821. Por el contrario, la explotación de los pueblos indios se agravaría con el paso del tiempo, ya la explotación económica y al despojo de tierras durante el Porfiriato, en la segunda mitad del siglo XIX, siguió la resistencia de estos pueblos durante la revolución de principios del siglo XX y la posterior lucha por defender sus culturas ante la agresiva política de asimilación del indio a la



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
nación, proceso impulsado por los gobiernos posrevolucionarios en gran parte de los territorios indígenas del país.

En los albores del siglo XXI, los pueblos indios de Oaxaca continúan reproduciendo sus culturas en sus comunidades e impulsan, no siempre de manera uniforme, un proceso que deberá desembocar en su autonomía dentro del Estado mexicano reformado, de acuerdo con las propuestas surgidas a partir de la rebelión india del estado vecino de Chiapas, de enero de 1994.

Las personas, pueblos y comunidades que componen Oaxaca son Zapotecos, Mixtecos, Mazatecos, Chinantecos, Mixes, Chatinos, Triquis, Huaves, Cuicatecos, Mexicanos, Zoques, Chontales, Amuzgos, Tzotziles, Chocholtecos, Ixcatecos y Afromexicanos.

En nuestra Constitución Oaxaqueña, en sus artículos 1 y 16, se establece que el Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, sustentado en la presencia y diversidad de las personas, pueblos y comunidades que lo integran.

Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. El Estado Reconoce a las comunidades indígenas y afromexicanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales.

En el *Plan Especial de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (2022-2028)*<sup>3</sup>, desarrollado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por el ingeniero Salomón Jara Cruz, a través de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se encuentran datos recientes sobre nuestros pueblos originarios y afromexicanos, que son muy importantes exponer, para efectos de esta declaratoria de día estatal.

---

<sup>3</sup> Cfr., Gobierno del Estado de Oaxaca y Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, *Plan Especial de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2022-2028*, Oaxaca, Gobierno del Estado de Oaxaca, 2022, pp. 27-77. (información oficial que es utilizada para esta exposición de motivos).



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En el Estado de Oaxaca, el 69% de la población se adscribe como indígena, el 31% habla una lengua indígena y el 3.4% habla una lengua indígena y no habla español, mientras que, el 4.7% se adscribe como afroamericana.

Los pueblos indígenas tienen en común entre sí la continuidad histórica con una región determinada antes de la colonización y un fuerte vínculo con sus tierras y territorios, mantienen distintos sistemas sociales, económicos y políticos, tienen idiomas, culturas, creencias y sistemas de conocimiento distintos; están decididos a mantener y desarrollar su identidad e instituciones distintas y forman un sector no dominante de la sociedad.

En concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; así como, con el artículo segundo constitucional el principal criterio para definir a los pueblos indígenas y afroamericano es la autoadscripción, en otras palabras; como sujetos de derecho son sus integrantes quienes determinan su identidad y pertenencia de acuerdo con su historia y cultura.

De igual manera, en respeto al derecho de autoadscripción y como una estrategia antirracista, en la medida de lo posible se respetarán las formas propias con las que los pueblos se adscriben a ellos mismos y a su lengua materna, tomando en cuenta que los nombres oficiales fueron impuestos por los conquistadores con los cuales no siempre se sienten identificados.

Con base en los resultados del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estimó que, a nivel nacional, 23.2 millones de personas de tres años y más se autoidentificaron como indígenas. De estas, 51.4% (11.9 millones) fueron mujeres y 48.6% (11.3 millones), hombres. De los 23.2 millones de personas que se autoidentificaron como indígenas, 7.1 millones (30.8%) hablaban alguna lengua indígena mientras que 16.1 millones (69.2%), no hablan lengua indígena.

En el caso de Oaxaca el 69.2% de la población mayor a tres años se identifican como indígenas, lo que equivale a 2 millones 702 mil 749 personas; de acuerdo con este criterio 443 municipios tienen más del 60% de población mayor de tres años adscrita indígena.

Tradicionalmente, se han definido los pueblos y comunidades indígenas como aquellas que tienen más del 40% de hablantes de una lengua indígena que, de acuerdo con los datos





"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

disponibles, son las que enfrentan mayores desigualdades. Esta corriente pondera a la lengua como factor determinante para definir la pertenencia a un pueblo indígena; sin embargo, por los procesos de genocidio lingüístico que han vivido los pueblos, en Oaxaca la lengua no es la única determinante de identidad y pertenencia. En este sentido, 237 municipios del territorio oaxaqueño tienen más del 40% de población mayor de tres años hablante de alguna lengua indígena.

Otro factor que se debe tomar en cuenta son los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, es decir el ejercicio de la autonomía, mediante la cual los pueblos y comunidades indígenas se organizan y designan a sus autoridades y representantes, ejercen sus formas propias de gobierno y resuelven conflictos internos. Con el reciente cambio en 2023 de sistema de elección de autoridades en el municipio de San Baltazar Chichicápam, en el estado son 418 los municipios que se rigen por este sistema.

Cabe resaltar que, de acuerdo con los datos disponibles, son los municipios con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena los que enfrentan mayores retos en la garantía de sus derechos; por ejemplo, es importante enfatizar que ocho de los quince municipios más pobres del país se encuentran en Oaxaca y todos ellos son municipios indígenas.

Oaxaca es el estado con mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena con el 31.2% de personas mayores de tres años, lo que equivale a 1 millón 224 mil 555 personas, de las cuales 646 mil 411 son mujeres y 575 mil 144 son hombres. Aunado a ello 134 mil 111 personas hablan una lengua indígena y no hablan español.

De acuerdo con el catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) en Oaxaca se hablan 15 lenguas indígenas con raíz histórica: amuzgo, cuicateco, chatino, chinanteco, chocholteco, chontal, huave, ixcateco, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, triqui, zapoteco y zoque. Estas pertenecen a cinco familias lingüísticas y suman 176 variantes.

El zapoteco es la lengua indígena con mayor número de hablantes, en contraste con el ixcateco. En 2023, cinco de las 15 lenguas indígenas de Oaxaca, el ixcateco, el chocholteco, el zoque, el chontal y el amuzgo están en alto riesgo de desaparecer esto de acuerdo con la información



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
recabada en los foros con enfoque de interculturalidad realizados en las regiones del estado,  
por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el 2023.

Existe una diferencia notable entre la adscripción indígena y el número de hablantes de lengua indígena, esto es resultado directo del genocidio lingüístico de la política de castellanización, implementada durante décadas por gobiernos que prohibieron a generaciones hablar su lengua, arrebatándoles el derecho de preservar su voz y su palabra ancestral y lo que es más grave algunas lenguas están en serio riesgo de desaparecer como es el caso del ixcateco y muchas de las variantes de lenguas tan vivas como el zapoteco, especialmente las variantes de Valles Centrales.

Las políticas públicas que deberán de implementarse, a mediano y largo plazo, para el rescate y revitalización de las lenguas indígenas, tendrán que tomar en cuenta las desigualdades presentes en las comunidades, no es posible desligar la lengua de los entornos socioculturales en su conjunto. Estas políticas deben diseñarse e implementarse de la mano con los hablantes y los posibles neo hablantes de lenguas indígenas para que vayan recuperando gradualmente los espacios y usos sociales de los que han sido desplazadas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período comprendido entre 2022 y 2032 como el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo (DILI 2022-2032), para llamar la atención del mundo sobre la difícil situación de muchas lenguas indígenas y movilizar a las partes interesadas y los recursos para su preservación, revitalización y promoción.

El objetivo del Decenio es garantizar el derecho de los pueblos indígenas a preservar, revitalizar y promover sus lenguas, e integrar los aspectos de la diversidad lingüística y el multilingüismo en los esfuerzos de desarrollo sostenible. Además de un espíritu de compromiso de múltiples partes interesadas, y para tomar las medidas necesarias para el uso, la preservación, la revitalización y la promoción de las lenguas indígenas en todo el mundo (UNESCO, 2024).

Por otro lado, respecto de la tierra y territorio de nuestros pueblos originarios, uno de los principales derechos de los Pueblos Indígenas es el Derecho a la Tierra y el Territorio, la normativa internacional y nacional reconocen la relación que guardan con la naturaleza, con los lugares sagrados, como parte fundamental de su cultura, espiritualidad, modos de vida y ha garantizado su supervivencia como pueblos; entendiendo al Territorio como un concepto



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

amplio que incluye la totalidad del hábitat que tradicionalmente ocupan o utilizan de alguna manera.

Este derecho cobra particular importancia por el cuidado del medio ambiente y la riqueza de los recursos naturales que poseen los pueblos y comunidades indígenas; especialmente cuando el estado o las empresas presentan megaproyectos para su explotación. La normativa establece que los pueblos tienen derecho a la utilización, administración y conservación de los mismos, es por ello que toma relevancia en estos casos el Derecho a la Consulta.

Debemos tomar en cuenta que, en el estado de Oaxaca, la propiedad social predomina sobre la privada; de las 9 millones 536 mil 400 hectáreas que conforman el territorio estatal, el 75.73% (7 millones 174 mil 154 ha) pertenece a ejidos, comunidades y colonias. Dentro de esta propiedad social, destaca la tenencia comunal, que representa el 76.2% del total. Aunque las 711 comunidades son numéricamente inferiores a los 777 ejidos, estas poseen una superficie considerablemente mayor (Fernández, s.f.).

Esta distribución de la tierra, refleja la naturaleza eminentemente rural e indígena de Oaxaca; sin embargo, esta característica también ha sido fuente de numerosos y prolongados conflictos agrarios, especialmente en pueblos y comunidades indígenas. Estas disputas sobre la tenencia de la tierra representan un riesgo significativo para la estabilidad y el desarrollo de estas poblaciones.

Los conflictos agrarios en Oaxaca tienen raíces históricas y múltiples causas, lo que ha complicado su resolución a lo largo del tiempo. Abordar esta problemática de manera integral es crucial para garantizar la paz social y promover el progreso económico en las comunidades afectadas.

Por último, en relación con el Pueblo Afromexicano, tenemos que, a partir de la independencia, con la abolición de la esclavitud, si bien las personas de origen africano se incorporaron en condiciones de franca desigualdad a la nascente sociedad mexicana, persistió un borramiento de su existencia y aportes a la conformación del estado nación. Esta invisibilidad histórica ha tenido como consecuencia la falta de programas y políticas públicas que permitan su desarrollo y la salvaguarda de sus prácticas culturales y sus sistemas normativos.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

De igual manera se tiene la creencia que en México no existen personas negras, esto ha provocado actos de racismo por el fenotipo y el color de piel, especialmente por las instituciones de seguridad y migración, quienes aplican un perfilamiento racial que tiene como resultado la negación de la ciudadanía.

La adición del apartado C al artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se reconoce a los pueblos afroamericanos como parte de la composición pluricultural de la Nación, es un avance que repara en cierta medida que solamente contribuye a la visibilización y no al reconocimiento pleno de sus derechos, por ello es necesario el reconocimiento de los pueblos negros como sujetos de derechos colectivos, como un primer paso para reivindicar su diferencia cultural y reconocer sus aportes a la pluriculturalidad del estado.

Tomando como base de actuación lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo segundo apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás instrumentos jurídicos de derechos humanos a nivel internacional, se consideran "Pueblos y Comunidades Afroamericanas: Son aquellas que descienden de poblaciones africanas, que fueron traídas forzosamente o se asentaron en el territorio estatal desde la época colonial y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural; tienen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas."

De acuerdo con los datos del Censo de Población y vivienda 2020 (INEGI), en Oaxaca el 4.7% de la población se reconoce como afroamericana, negra o afrodescendiente, que lo convierte en el segundo estado con mayor proporción de población afroamericana con un total de 194,474 personas.

En el estado se encuentran 11 de los 16 municipios, que concentran más del 40% de población afroamericana en el país, mayoritariamente en la región de Costa, salvo Valerio Trujano que se encuentra ubicado en la región Sierra de Flores Magón, además, concentra el 7.5% de las personas afroamericanas del país, en 526 de sus 570 municipios existe presencia afroamericana, 42 municipios y 703 comunidades con más del 10% de población afroamericana.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Juan Bautista Lo de Soto, es el municipio más afroamericano del país, donde el 95.7% de su población se reconoce como tal, es parte de la microrregión de La Llanada en donde se encuentran otros 6 municipios con más del 80% de población afroamericana, lo que convierte a esta microrregión en una zona estratégica para detonar el desarrollo integral del Pueblo Afroamericano.

En el caso de Santa María Huazolotitlán, Villa de Tututepec y Santiago Pinotepa Nacional con el 56.4%, 50.7% y el 42.4% de población afroamericana respectivamente, tienen localidades con más del 90% de población afrodescendiente.

El pueblo afroamericano de manera histórica ha sido invisibilizado en la implementación de sus derechos, lo cual se puede observar en los altos porcentajes de pobreza en que se encuentran sus municipios.

De igual manera, existen localidades con un importante número de población afroamericana en los municipios de Santiago Jamiltepec, San Pedro Mixtepec en la Región Costa, San Juan Bautista Tuxtepec en la Cuenca del Papaloapan, Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán en Valles Centrales y Juchitán de Zaragoza en el Istmo.

Es necesario aclarar que no existen suficientes datos desagregados sobre las condiciones de vulneración a derechos y desigualdad que enfrenta el Pueblo Afroamericano, toda vez que no se incluye la variable afrodescendiente en la mayoría de los instrumentos de medición de las instituciones del estado.

De tal manera que, hasta el Censo de Población y Vivienda 2020, no existían datos oficiales sobre los efectos de la discriminación, marginación y exclusión que han tenido como resultado las múltiples desigualdades que enfrenta la población afroamericana en el estado.

Por lo que respecta a la cultura del pueblo afroamericano, se advierte que a pesar de las violencias que enfrentaron las personas de origen africano en condición de esclavitud, los procesos de transculturación permitieron la permanencia y recreación de las culturas negras que fueron desintegradas y negadas desde la colonia, esto como resultado de la fuerza con la que sus descendientes se propusieron preservarla y es generalmente transmitida de generación en generación a partir de la tradición oral.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La cultura de la negritud, se manifiesta en sus formas de organización, expresiones orales, una rica cultura gastronómica; así como conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, de medicina tradicional. Y con un papel preponderante en la integración de las comunidades afro-mexicanas está la música y sus danzas tales como: la Danza del Toro de Petate, custodio de las Benditas Ánimas del Purgatorio; Danza de la Tortuga, el Son de Artesa y la Danza de los Diablos.

La cultura representa un mecanismo de cohesión del pueblo afro-mexicano. "Las culturas negras están continuamente en procesos de renovación y recuperación de sus expresiones culturales, esto se enriquece por la interacción con las culturas regionales con las que comparten territorios." (Avendaño Villafuerte, 2011, pág. 43)

En ese sentido, es importante generar estrategias que permitan el rescate, revitalización y documentación de las expresiones culturales del Pueblo Afro-mexicano de Oaxaca.

La discriminación y exclusión de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicano tiene su origen en el desconocimiento y el escaso reconocimiento de sus derechos fundamentales lo cual provoca que se encuentren en situación de desventaja respecto del resto de la población, razón por la cual, los municipios y localidades indígenas y afro-mexicanas cuentan con los indicadores más altos de marginación y pobreza multidimensional.

Ante esta situación, tanto el gobierno federal como estatal han pugnado por esquemas de atención integral a través de la generación de políticas transversales; sin embargo, aún hay mucho por hacer, ya que se necesita de la voluntad, participación y el compromiso de todos y cada uno de los sectores gubernamentales, políticos y sociales para mejorar la calidad de vida de los Pueblos Indígenas y el Pueblo Afro-mexicano.

A continuación, adoptando una perspectiva intercultural, pasamos a explicar qué implica la declaratoria de día de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas de Oaxaca.



"2025. Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**III. PROPUESTA LEGISLATIVA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
DECLARA EL 1 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE OAXACA**

*¿Por qué es importante que el Congreso del Estado de Oaxaca declare el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca?*

La propuesta de declarar el 1 de julio de cada año, como el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca, sería un mecanismo que desde el Poder Legislativo sirva para que todas las autoridades centren su atención en los problemas que se relacionan con el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, quienes han sido históricamente discriminados y olvidados. En este sentido, esta declaratoria de día estatal busca reparar el daño ocasionado a este sector de nuestra sociedad. Un sector que, si nos fijamos bien, es el más importante de Oaxaca, en razón de que constituyen nuestra razón de ser, desde antes de la época de la colonización española.

En efecto, el Estado de Oaxaca es un área donde se registran tradiciones culturales compartidas. Es decir, que hay una historia milenaria común para la gran mayoría de los grupos que poblaron y pueblan este abrupto espacio geográfico. Por otra parte, desde el punto de vista lingüístico, la mayoría de las culturales locales habla idiomas emparentados entre sí, cuyo origen es la extinta lengua madre otomangue, modalidad arcaica que probablemente fuese hablada por los antiguos cazadores. Tanto de forma histórica como contemporánea, en Oaxaca ha coexistido lo singular con lo general, las culturales locales forman parte de la gran tradición civilizatoria mesoamericana pero, al mismo tiempo, desarrollaron sus propias realizaciones culturales, que las caracterizan como configuraciones singulares diferenciadas a la vez que participes de lo mesoamericano. Finalmente, el proceso colonial y el surgimiento del Estado-nación mexicano, determinaron la presencia de unidades administrativas que buscaron unificar a las diferentes sociedades haciéndolas depender de centros políticos y administrativos que definían un ámbito de control regional y que en la actualidad se expresa como una unidad estatal federativa. Por todo ello, Oaxaca se comporta como un área de co-tradición cultural, que si bien se extiende más allá de los límites estatales, tiene sus orígenes en el interior de dicho espacio.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Cfr., Alicia Mabel Barbas, Miguel Alberto Bartolomé y Benjamín Maldonado, *Los Pueblos Indígenas de Oaxaca. Atlas etnográfico*, México, INAH/Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno de Oaxaca; FCE, 2004, p. 17.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Con la proclamación del Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca, se busca promover un mayor reconocimiento y respeto de la diversidad del legado, la cultura y la contribución de los indígenas y afromexicanos al desarrollo de nuestra sociedad, así como de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y afromexicanos.

Por lo anterior, las autoridades del Estado, los órganos autónomos garantes de los derechos de los indígenas y afromexicanos, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, celebrarían el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca de manera apropiada, en particular a través de actividades de educación y sensibilización pública a fin de promover las extraordinarias contribuciones de la diáspora indígena y africana en todo el mundo y eliminar todas las formas de discriminación contra los indígenas y afromexicanos.

Por los fundamentos y argumentos históricos, culturales, sociales, políticos y humanistas de nuestra historia nacional, pero fundamentalmente estatal, la cual se proyecta en nuestra gente, pueblos y comunidades, **es necesario que el Congreso Estatal declare el 1 de julio de cada año, como el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca, marcando con ello el inicio de las festividades oaxaqueñas, del mes de julio, en el marco de las fiestas de la Guelaguetza.**

La Guelaguetza, Guetza, Gozona, Cooperación o los múltiples vocablos en lenguas indígenas con el que se le designa, es la ofrenda, la ayuda, lo que se comparte, especialmente en compromisos, fiestas patronales y otras fiestas o rituales, tiene carácter recíproco, de acompañamiento y festivo. Es dar cuando se tiene y el recibir cuando se necesita, esa es la esencia de Oaxaca.

A partir de esta concepción de lo comunitario, de lo colectivo, por encima de lo individual es como surgen los Lunes del Cerro, donde la Guelaguetza nos da la oportunidad de vivir parte de la cultura de los 16 pueblos indígenas y del pueblo afromexicano, son 17 pueblos, 17 formas de ver la vida y de compartir con alegría los frutos de la cosecha. Porque vivir y gozar la Guelaguetza es también una forma de digna resistencia desde la alegría.





"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En ese orden de ideas, esta iniciativa, además de reposicionar y reconocer los derechos individuales y colectivos de las personas indígenas y afromexicanas de Oaxaca, abonaría a erradicar la discriminación y el racismo que sufren, garantizando con ello su dignidad humana.<sup>5</sup>

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>; 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 fracción VIII inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que regulan la declaratoria de días estatales y los derechos humanos de las personas indígenas y afromexicanas, así como la obligación a cargo de las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En específico, la *obligación de promover los derechos humanos de las personas*, implica que esta obligación tiene como objetivos que las personas indígenas y afromexicanas conozcan sus derechos, deberes, obligaciones, y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de los derechos humanos, entonces, la autoridad debe concebir a éstas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. Su

---

<sup>5</sup> Si bien no existen datos desagregados para el estado de Oaxaca, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refleja que las personas indígenas y afromexicanas son de los grupos poblacionales que enfrentan mayores actos de discriminación y racismo. El 38.5% de la población indígena mayor de 12 años que participó en la encuesta opina que sus derechos son pocos respetados; mientras que en el caso de las personas afrodescendientes este valor se ubica en el 37.9%.

<sup>6</sup> Al respecto, es importante mencionar el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos**. Esta reforma constitucional Establece las bases constitucionales que reconocen a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Incorpora el concepto de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas. Regula diversas disposiciones en materia de jurisdicción indígena; política lingüística multilingüe; modelos educativos pluriculturales; medicina tradicional y partería; bioculturalidad y lugares sagrados; desarrollo integral y medio ambiente; y consultas indígenas. Determina, entre otras, obligaciones de las autoridades de los tres niveles de gobierno para fomentar la agroecología y cultivos tradicionales; proteger la propiedad intelectual colectiva y las expresiones culturales tradicionales; fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe; garantizar la administración de medios de comunicación y telecomunicaciones a las comunidades indígenas; y establecer políticas públicas para proteger a las personas indígenas migrantes. Incorpora las bases constitucionales que reconocen los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, además de tener el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Reconoce y garantiza los derechos de las mujeres, niñez, adolescencia y juventud indígenas y afromexicanas.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las personas indígenas y afromexicanas de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos. En este sentido, declarar el "1 de julio de cada año, como el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca", por parte del Poder Legislativo Estatal, es una forma de *cumplir progresivamente*<sup>7</sup> con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los oaxaqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el 1 de julio de cada año, como el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

---

<sup>7</sup> Esta declaratoria de día abonaría a la progresividad de los derechos de las personas indígenas y afromexicanas en el plano estatal, sumando a las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones (ONU) y de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), respectivamente, por las que se declara el 9 de agosto de cada año, como el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas (A/RES/49/214), el 31 de agosto de cada año, como el Día Internacional de los Afrodescendientes (A/RES/75/170), el 25 de julio de cada año, como el Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes (A/RES/78/323) y el 24 de enero de cada año, como el Día Mundial de la Cultura Africana y de los Afrodescendientes (UNESCO).



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**  
**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, a los Municipios de nuestro Estado, para que con motivo de la celebración del Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca, en el ámbito de sus competencias y atribuciones administrativas y legales, desde una perspectiva intercultural, promuevan un mayor reconocimiento y respeto de la diversidad del legado, la cultura y la contribución de los indígenas y afromexicanos al desarrollo de nuestra sociedad Oaxaqueña, así como de promover el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana de los indígenas y afromexicanos.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**

**LXVI LEGISLATURA**

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**

**SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA**

**DISTRITO 10**

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**